

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta D.<sup>a</sup> María Teresa, salieron en la tarde de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta corte S. A. R. la Infanta D.<sup>a</sup> María Isabel.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en esta corte, no habiendo experimentado trastorno alguno en la marcha regular de sus lesiones."

(Gaceta de 9 de Mayo.)

**Ministerio de la Guerra**

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

**NEGOCIADO-CONVERSIÓN**

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del

abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

*Batallón Cazadores de Bailén*

Soldado Antonio Martín García, natural de Arago, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Marchoz Rodríguez, natural de Fonsagrada, provincia de Lugo.

Idem Benito Martín Sánchez, natural de San Claudio, provincia de Coruña.

Idem Vicente Martín Moya, natural de Alarcón, provincia de Cuenca.

Idem Cayetano Mayo Mayo, natural de Sanc, provincia de Barcelona.

Idem José Martín Urquiza, natural de Talavera, provincia de Granada.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Vicente Lafuente Albalade, natural de Camarilla, provincia de Teruel.

Idem Juan Saurido Rasaray, natural de Santa Cruz, provincia de la Coruña.

Idem Tomás Lacalle Sanchez, natural de Magacela, provincia de Badajoz

Idem Santiago Lamata Guíos, natural de Manareja, provincia de Teruel.

Idem Pedro Lacasa Fusler, natural de Monforte, provincia de Teruel.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado Manuel Lorenzo Domínguez, natural de San Juan, provincia de Pontevedra.

Idem Policarpo Martín Aguado, natural de Correos, provincia de Valencia.

Idem Manuel Mangas Proa, natural de La Concepción, provincia de Cádiz.

*Brigada de transportes.*

Soldado Pedro Solera Corona, natural de Corastián, provincia de Zaragoza.

Idem Primo Lázaro Llorente, na-

tural de Fuente Herida, provincia de Burgos.

Idem Vicente Llorest Verdeu, natural de Manzanos, provincia de Alicante.

Idem Antonio Lloret Espinet, natural de Castell del Sal, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Llopar Romero, natural de Valls, provincia de Tarragona.

Idem Ramón Llamas Vázquez, natural de Coralta, provincia de Coruña.

Idem Gregorio Llamazares González, natural de Villorio, provincia de León.

Idem Enrique Llanos Budón, natural de Reus, provincia de Zaragoza.

Idem Benito Luna González, natural de Burgos, provincia de Zaragoza.

Idem Tesifón López Español, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Ramón López Fortes, natural de San Pedro, provincia de Orense.

Idem José Laureano Fernández, natural de San Pedro de Barte, provincia de Pontevedra.

Idem Cesáreo Lacorte Casamayor, natural de Fuentes, provincia de Zaragoza.

Idem Bartolomé Lara Andula, natural de Montero, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Sánchez Rasante, natural de Santa Eulalia, provincia de Lugo.

Idem Antonio Latorre Llopis, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Martín López López, natural de Coedilleu, provincia de Oviedo.

Idem José López Arias, natural de Cañizares, provincia de Guadalajara.

Idem Miguel Lloret Carrasco, natural de García, provincia de Barcelona.

Idem Manuel López Martín, natural de Pedromuñoz, provincia de Ciudad Real.

Idem Joaquín López López, natural de Madrid.

Idem Juan López Cosme, natural de Astona, provincia de Lérida.

Idem José López Monjardín, natural de Castellón, provincia de la Coruña.

Idem José López Manzano, natural de Acbra, provincia de Murcia.

Idem José López Lombién, natural de Amant, provincia de Lugo.

Idem José Lozano Incógnito, natural de Cordeu, provincia de Orense.

Idem José López Grau, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem José López Carril, natural de Lugo.

Idem José López Vázquez, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Pedro Martín Simón, natural de San Miguel, provincia de Cáceres.

Idem José Herrera Galán, natural de Illonesa, provincia de Sevilla.

Idem Jorge Herrán Zea, natural de las Navas, provincia de Avila.

Idem Francisco Estévez Ramos, natural de Villanito, provincia de Salamanca.

Idem Jorge Esteban Rufo, natural de Ena, provincia de Guadalajara.

Idem José Errósegui Sarasela, natural de Bertenuel, provincia de Bilbao.

Idem José Jordá Miró, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Francisco Jurado Amor, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Idem Julián Juan Caballero, natural de Ontoria, provincia de Palencia.

Idem Mateo Martín Pons, natural de Suesa, provincia de Palencia.

Idem Manuel Macasoga Huertas, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

Idem Marcos Jano Rodríguez, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

Idem Miguel Yedo Mayo, natural de Esfertu, provincia de Coruña.

Idem Jesús García Iglesias, natural de Suayo, provincia de Coruña.

Idem Juan Ignacio Candela, natural de Candidejo, provincia de Jaén.

Idem Manuel Iglesias Jaurés, natural de Adelar, provincia de Lugo.

Idem Pascual Yuza García, natural de Castelló, provincia de Teruel.

Idem José Yáñez Corquejo, natural de Silveira, provincia de Pontevedra.

*Brigada Sanitaria.*

Sargento Vicente Poreda Pauja, natural de Sofenos, provincia de Alicante.

**Regimiento Infantería de Tarragona.**

Soldado José López Moncho, natural de Benarus, provincia de Alicante.

Idem José Longa Ripalda, natural de Puntaco, provincia de Zaragoza.

Idem Florencio Pineda Matas.

Idem Anacleto Martín Valles.

Idem Tomás Pérez Cid.

Idem Leandro Soledano Benito,

Idem Mariano Maqueda Bravo, natural de Sentera Aranau, provincia de Soria.

Idem Mateo López Vázquez, natural de Cobedo, provincia de Pontevedra.

Idem José Lozano Pino, natural de Guareña, provincia de Badajoz.

Idem Victoriano Llorente Arizos, natural de Lumpiaque, provincia de Zaragoza.

Idem Federico Ibarra Martínez, natural de Santander.

Idem Valentín Irracisala Cabacho, natural de Begoña, provincia de Bilbao.

Idem Antonio Joaquín Barreño, natural de Barrantos, provincia de Pontevedra.

Idem Pascual Jorge Martín, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

**Batallón cazadores de Bailén.**

Soldado Pedro Ibáñez Barracut, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Pedro Martín Martín, natural de Rionalo, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Alarrero Pico, natural de la Coruña.

Idem Martín Herpes Abolo.

Idem Pedro Iglesias Ballo, natural de Balaña, provincia de Lugo.

Idem Teodoro Jesús Expósito, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Idem Bernardino Jaén Martos, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

(Se continuará.)

**Delegación de Hacienda****Anuncio**

Ignorándose el paradero de don Segundo Riaño, vecino que fué de San Millán de Yécora, y con el objeto de que llegue á su conocimiento la Real orden que ha recaído en el expediente de denuncia por exceso de cabida promovido por don Atanasio Ortiz, vecino de Treviana, respecto á siete fincas vendidas, procedentes de los propios de dicha villa, se publica en extracto la resolución en la forma siguiente:

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 11 de Febrero último, la Real orden siguiente:—Excmo. señor: Remitido á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el expediente de denuncia relativo al exceso de cabida existente en fincas procedentes de los Propios de San Millán de Yécora, en vista de lo informado

por la Dirección general de lo Contencioso, la Sección entiende: Que procede resolver definitivamente este expediente declarando nula la enagenación hecha por el Estado, de las siete fincas procedentes de los Propios de San Millán de Yécora, con derecho por parte de los compradores á la devolución de plazos y gastos, debiendo los mismos, previa liquidación, reintegrar los productos obtenidos por el exceso de cabida que han disfrutado indebidamente.

El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Logroño 8 de Mayo de 1891.— José María de Torres Pérez.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad la plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á la de Historia Natural, dotada con el sueldo de 1500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición, se requiere:

Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título de Licenciado antes de tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referente á Historia Natural. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de la asignatura.

2.º En la determinación de tres objetos de Historia Natural correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal. Los opositores practicarán este ejercicio incomunicados durante el tiempo que el Tribunal les señale, y se les facilitarán los aparatos, instrumentos, reactivos y libros de que se pueda disponer.

Y 3.º En hacer algunas preparaciones microscópicas, propias del cargo, las cuales serán

designadas en el acto por el Tribunal. Además realizarán una preparación anatómica en un animal muerto para el estudio de algún órgano y función importante propio de la Anatomía comparada.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo, y tendrá la imprescindible obligación de cumplir en todas sus partes el reglamento interior de Ayudante de Historia Natural, formado por el Claustro de la Facultad de Ciencias.

En su consecuencia, los que reúnan las circunstancias expresadas y deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; debiendo tener entendido que el período hábil para la presentación de las solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 30 de Abril de 1891.—El Rector, Martín Villar.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.**

Año de 1891. Mes de Abril.

4.ª SEMANA

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras realizadas en los jardines del Espolón, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 del mes de Abril, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas	Cénts.
Por 5'75 jornales á Bernardo Martínez, á 1'75 pesetas . . . . .	9	62
Por íd. á Victoriano Rico, á íd. . . . .	9	62
Por íd. á Angel Cuadra, á íd. . . . .	9	62
Por íd. á Pedro Martínez, á íd. . . . .	9	62
Por 2 íd. á Francisco Sancho, á íd. . . . .	3	50
Por 2 íd. á Vicente Ferreiro, á íd. . . . .	3	50
Por dos días un carro con dos caballerías, á 12 pesetas. . . . .	24	"
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>	<b>48</b>

Importa esta nota la cantidad de sesenta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las

obras del pavimento afirmado del extremo del Poniente de la calle Mayor.

	Pesetas	Cénts.
Por 5'75 jornales á Pedro Oca, á 2 pesetas. . . . .	11	50
Por íd. á Pedro Omatos, á íd. . . . .	11	50
Por íd. á Víctor Rito, á íd. . . . .	11	50
Por íd. á Rafael Martínez, á íd. . . . .	11	50
Por 3 íd. á Santiago López, á 1'75 íd. . . . .	5	25
Por 5'75 íd. á Angel Alonso, á 1 íd. . . . .	5	75
Por íd. á Benito Merino, á 1'75 íd. . . . .	9	62
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	<b>62</b>

Importa esta nota la cantidad de sesenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras realizadas en el camino interior de la Estación, próximo á la alhóndiga nueva.

	Pesetas	Cénts.
Por 5'75 jornales á Cándido González, á 2 pesetas. . . . .	11	50
Por íd. á Isidro Bermejo, á 1'75 íd. . . . .	9	62
Por íd. á Carlos Lázaro, á íd. . . . .	9	62
Por íd. á Gregorio Apellániz, á íd. . . . .	9	62
Por íd. á Víctor Moreno, á íd. . . . .	9	62
Por íd. á Pedro Ramos, á íd. . . . .	9	62
Por 7 íd. á Venancio Gómara, á una íd. . . . .	7	"
Por íd. á Agapito Bozalongo, á una íd. . . . .	7	"
Por íd. á Felipe Marín, á íd. . . . .	7	"
Por íd. á León Marquín, á 0'75 pesetas . . . . .	5	25
Por íd. á Calixto Villarreal, á 0'75 íd. . . . .	5	25
Por 5'75 íd. á Angel Fraile, á 1'75 pesetas . . . . .	9	62
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>72</b>

Importa esta nota la cantidad de cien pesetas setenta y dos céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras del pavimento de la calle de la Merced.

	Pesetas	Cénts.
Por 5,75 jornales á Felipe Ferrández, á 2'75 pesetas . . . . .	15	81
Por íd. á Marcelino del Río, á 1'75 íd. . . . .	9	62
Por íd. á Hermenegildo Barreras, á íd. . . . .	9	62
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>05</b>

Importa esta nota la cantidad de treinta y cinco pesetas cinco céntimos.

Logroño 1.º de Mayo de 1891.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, el Alcalde, José Rodríguez Paterna.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la ley Mu-

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## CUARTA SECCIÓN.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relación de las vacantes notificadas con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Marzo próximo pasado, y que han de ser provistas antes del día 15 de Junio, en cumplimiento de dicha disposición.*

CONTINUACIÓN.—(Veáse el BOLETÍN OFICIAL núm. 99.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Secretaría de Gobierno de la Audiencia de la Coruña. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero	750	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos de Arancel	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Escuela de Comercio de Sevilla. . . . .	"	Mozo de aseo Portero	750	"	"	"
Universidad literaria de Sevilla.—Secretaría general. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo	875	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE LAS BALEARES						
Ayuntamiento de Palma. . . . .	"	Guardia municipal de la sección diurna.	900	"	"	"
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	730	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.						
Ayuntamiento de San Cebrián de Campos (Palencia). . . . .	"	Secretario.	750	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
Juzgado de primera instancia de la Orotava. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	"	"	"
CAPITANÍA GRAL. DE CASTILLA-LA NUEVA						
Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil	480	"	"	"
Ayuntamiento de Madrid.—Administración principal de Consumos. . . . .	"	Escribiente de primera clase.	1500	"	"	"
Idem.—Fielatos de Consumos. . . . .	"	Auxiliar.	1250	"	"	"
Idem.—Servicio de incendios. . . . .	"	Bombero número 33.	995	Premio. . . . .	"	"
	"	Idem número 72.	995	Idem. . . . .	"	"
Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	"
Ayuntamiento de Turégano (Segovia). . . . .	"	Secretario.	875	"	"	"
Idem de Calabazas. (Segovia). . . . .	"	Idem	285	"	"	"
	"	Guardia municipal.	730	"	"	"
Ayuntamiento de Toledo. . . . .	"	Idem	730	"	"	"
	"	Sereno.	821'25	"	"	"
Idem de Fresneda de la Sierra (Cuenca)	"	Secretario.	500	"	"	"
Idem de Cuenca. . . . .	"	Dependiente de consumos.	730	"	"	"
	"	Idem	730	"	"	"
CAPITANÍA GRAL. DE CASTILLA LA VIEJA						
Audiencia de lo criminal de Cangas de Onis. . . . .	"	Mozo de estrados.	750	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Peñafiel. . . . .	"	Alguacil.	480	"	"	"
Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	"
	"	Idem	2 ptas. diar.	"	"	"
	"	Idem	2 ptas. diar.	"	"	"
Ayuntamiento de Pelabravo (Salamanca). . . . .	"	Secretario.	475	"	"	"
Idem de Cantaracillo (id.). . . . .	"	Idem	834	"	"	"
	"	Vigilante de segunda.	821'25	"	"	"
	"	Idem	821'25	"	"	"
	"	Idem	821'25	"	"	"
Idem de Valladolid.—Administración municipal de Consumos. . . . .	"	Idem	821'25	"	"	"
	"	Idem	821'25	"	"	"
	"	Idem	821'25	"	"	"
	"	Idem	821'25	"	"	"
	"	Idem	821'25	"	"	"
	"	Idem	821'25	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	"
	"	Idem	2 ptas. diar.	"	"	"
	"	Idem	2 ptas. diar.	"	"	"

(Se continuará.)

municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

### Sesión del día 1.º de Marzo de 1891.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En virtud de una instancia presentada por Matías Toledo Zapatero, de esta vecindad, en solicitud de socorro para atender á la lactancia de un niño, se acordó que, en atención á haber fallecido uno de los gemelos que dió á luz la esposa del exponente, se adquirirán los correspondientes informes, á fin de allegar el mayor número de datos acerca de la necesidad de conceder el socorro que se solicita.

Adjudicadas ya, las obras de construcción del muro de sostenimiento en el barranco «Tollo», se dispuso el nombramiento de una Comisión especial que inspeccione, así los materiales, como la apertura de cimientos, y todo lo relativo á dicho muro.

El Sr. Presidente manifestó que, el Sargento Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, pedía que, por cuenta de los fondos municipales, se entarimara una de las habitaciones del Cuartel; y la corporación, teniendo en cuenta que, en virtud de las cláusulas consignadas en el contrato de arriendo, el dueño del edificio y no otro, es el obligado á realizar la pretendida reforma en el caso de hacerse necesaria; acordó que, el Sr. Alcalde, obligue al propietario del edificio á entarimar la habitación indicada.

### Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En vista de los informes adquiridos sobre la posición de Matías Toledo Zapatero, de los que se deduce su escasez de recursos, y en atención al delicado estado de su esposa, se acordó concederle el socorro mensual de 7'50 pesetas, para que pueda atender á la lactancia de un niño.

Se acordó el pago de 5'63 pesetas á favor de D.<sup>a</sup> Inés Alfaro, por el importe de nueve varas de retor para la limpieza de los faroles del alumbrado público.

Examinado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1891-92, formado por la comisión de Hacienda, fué aprobado; acordando se le dé la tramitación que dispone la vigente ley Municipal.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Gregorio Jiménez, solicitando se le socorra á domicilio para atender al restablecimiento de su salud durante el período de convalecencia en que se encuentra; y la corporación en atención á la falta de medios del petionario, acordó concederle el de una peseta diaria con cargo al capítulo de Beneficencia.

Se acordó satisfacer del capítulo 3.º

Policía urbana y rural, la cantidad de 77'68 pesetas, importe de 52 plantones de acacias con inclusión de portes, destinados á la reposición del arbolado de los paseos.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Gobierno civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 49, correspondiente al día 5 del actual, así como de la relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas rústicas y urbanas á quienes afecta la expropiación forzosa en el expediente de alineación y ensanche de la «Calleja de la Imagen», que también se inserta á continuación de aquella.

En virtud de la facultad que á los Ayuntamientos conceden los artículos 136 y 137 de la ley Municipal, se acordó que desde 1.º de Julio próximo y previa aprobación de la Junta municipal, se autorice el arbitrio sobre expedición de certificaciones por actos del Ayuntamiento, ó por documentos que existan en el archivo; verificándolo de la manera siguiente:

Por cada acuerdo del Ayuntamiento, 5'00 pesetas,

Por cada certificado de conducta 0'50

Por los referentes al amillaramiento, si comprenden una sola finca, 0'50

Comprendiendo más de una; 25 céntimos por cada finca, además de los 50 expresados anteriormente.

Si la certificación se refiere solamente á la riqueza imposible, se exigirá 50 céntimos hasta 50 pesetas: 1 peseta de 50 á 200; 2 pesetas de 200 á 800; y 3 pesetas de 800 en adelante.

Por cualquiera otra clase de certificados 1 peseta.

### Sesión del día 15

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Puesto á discusión el dictamen de la comisión de Policía urbana y rural, acerca del terreno solicitado por Basilio Cruz y Zapatero, para la construcción de una casa en la terminación del punto denominado «Hiladeros de la costera»; se acordó aprobarlo, y conforme con él, negar la concesión del terreno, en atención á que el edificio perjudicaría á la vía pública.

Examinada la cuenta presentada por Luis Madurga, de los jornales empleados en el replanteo del arbolado público, su importe 33 pesetas, se acordó satisfacerla de la cantidad consignada para arbolado.

También se acordó pagar de la misma consignación al carretero Dionisio Díez Gil, 7 pesetas por la conducción á esta villa desde la estación de Castejón, de las 52 acacias que para el replanteo del arbolado, se han adquirido del vivero del Ayuntamiento de Zaragoza.

Se dispuso que los sermones del Mandato y Pasión de la próxima Semana Santa, se costeén por el Ayuntamiento conforme á costumbre.

Leído el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, fué aprobado.

### Sesión del día 22

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de una comunicación del Juzgado municipal de esta villa, de fecha 17 del actual, pidiendo que el Ayuntamiento adquiriera para el Registro civil, un libro de actas de nacimientos, uno de defunciones y otro de matrimonios, de 300 fóllos útiles cada uno, habiéndose acordado afirmativamente.

Enterada la Corporación de una instancia presentada por D. Donato Lacruz y Gómez y otros, de esta vecindad, residentes en las afueras, término de «Cabretón», en solicitud de un terreno de 50 metros cuadrados, (5 de longitud por 10 de latitud), lindante al N. S. y O. con terreno común, y al E. con Era de Domingo Jiménez, destinado á la construcción de un edificio para Escuela, á la que puedan concurrir los niños de los habitantes en el mencionado pago ó término y sus alrededores; acordó teniendo en cuenta el laudable fin que los solicitantes se proponen, ceder gratuitamente el indicado terreno, siempre que se destine al objeto expresado, y que al efecto, la comisión de Policía urbana y rural pase á señalar el sitio y su perímetro; entendiéndose hecha la concesión, sin perjuicio de tercero y de mejor derecho.

Examinadas las cuentas que presentan el hojalatero, Olegario González, y el cantero, Agapito Castresana, el primero de 25 metros de tubería de zinc, para la toma de aguas por medio de un caño en el puente del barrio de San Gil, su importe 113'90 pesetas; y el segundo, relativa á los materiales y jornales empleados en la colocación de la mencionada tubería, su importe 49 pesetas; se acordó satisfacer ambas cuentas de la consignación del art. 2.º cap. 6.º

### Sesión del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la instancia que presenta Rafael Aranda y Manrique, en solicitud de terreno para edificar una casa en el término de «Cabretón», lindante con la de Tomás Jiménez; se acordó se pase á la comisión de Policía urbana y rural para que emita dictamen.

Se acordó nombrar comisionado que asista al juicio de exenciones ante la Comisión provincial el día 9 del próximo mes de Abril, al Secretario de la corporación, D. Valentín Milla.

Leída la instancia que presenta Julián Miguel, de esta vecindad, de estado viuda, en solicitud de socorro para atender á la lactancia de dos niños gemelos que recientemente ha dado á luz, sin socorro de ningún género y enferma de resultas del parto; cuya precaria situación se ha agrabado con la desgracia del suicidio cometido por su marido en los días anteriores; el

Ayuntamiento, tomando en consideración lo expuesto por la recurrente, y teniendo en cuenta la circunstancia de tener esta ocho hijos, acordó concederle el socorro mensual de veinte pesetas.

Enterada de otra instancia de Francisco González Igea, que también solicita socorro para la lactancia de un niño; dispuso, atendida la situación del exponente, concederle el de diez pesetas mensuales.

Examinada la cuenta que presenta Benito Hernández, encargado del arreglo de los paseos de San Miguel y camino de Añamaza, punto inmediato á los primeros, se acordó que su importe es de 24 pesetas, correspondiente á doce peones, á razón de 2 pesetas cada uno, se satisfaga del capítulo correspondiente.

### JUNTA MUNICIPAL

### Sesión del mismo día 29

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada la cuenta de fondos municipales correspondiente al ejercicio del pasado año económico de 1889 á 90, que presenta el Depositario don Lorenzo Peláez; cuyo cargo asciende á 83.202'14 pesetas y la data á 73.770'08 pesetas; resultando un sobrante de 9.432'06 pesetas, fué aprobada por unanimidad en votación ordinaria. Del mismo modo, fueron también aprobadas, la de Ordenación de pagos, y la de Propiedades y derechos del Municipio, del ejercicio expresado.

Leído el proyecto del presupuesto adicional del corriente año económico, fueron aprobadas todas y cada una de sus partidas, figurando los Ingresos en 9.666'20 pesetas, y los Pagos en 3524'91 pesetas; quedando, por lo tanto, un sobrante de 6141'29 pesetas que pasará al presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1891 á 92.

Examinado con la debida detención el presupuesto formado para el ejercicio de 1891 á 92; discutidas todas sus partidas y votadas una por una, fué también aprobado por unanimidad, fijando el Presupuesto de Ingresos, en 68.156'79 pesetas, y el de Pagos, en 67.067'30 pesetas; resultando una diferencia por sobrante, de pesetas 1.089'40; quedando acordados los recursos legales siguientes:

Recargo del 16 por 100 sobre la contribución Territorial.

Idem del 16 por 100 sobre la Industrial.

Idem del 100 por 100 sobre los derechos de las especies sujetas al Impuesto de consumos.

Idem del 25 por 100 sobre cédulas personales.

Cervera del Rio Alhama 5 de Abril de 1891.—Valentín Milla.—V.º B.º —El Alcalde, Apolonio Remón.

### Sesión del día 26 de Abril de 1891.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto anterior, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Alcalde presidente.—Apolonio Remón.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	1. <sup>a</sup>	Arnedo, Herce, Préjano, Santa Eulalia Bajera, Turruncún, Villarroya y Quel.. . . . .	Recaudador.	118.979	12.800	"	2 "
Id.	2. <sup>a</sup>	Arnedillo, Munilla, Enciso, Poyales y Zarzosa. . . . .	Recaudador.	42.956	4.900	"	2,25
Id.	3. <sup>a</sup>	Corera, Galilea, Ocón, El Redal y Robres. . . . .	Recaudador.	56.217	5.700	"	2,80
Id.	4. <sup>a</sup>	Bergasa, Bergasillas, Carbonera, Tudellilla, Villar de Arnedo y Muro de Aguas.	Recaudador.	45.040	4.000	"	2,80
Cervera del río Alhama.	Unica.	Aguilar, Cervera, Cornago, Grábalos, Igea, Navajún y Valdemadera. . . . .	Recaudador y agente	110.241	12.500	1.300	2,60
Logroño.	1. <sup>a</sup>	Logroño. . . . .	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Id.	3. <sup>a</sup>	Jubera, Lagunilla, Murillo y Cen-zano. . . . .	Recaudador.	86.873	8.700	"	2,25
Id.	5. <sup>a</sup>	Daroqa, Entrena, Hornos, Lardero, Medrano, Sojuela y Sotés. . . . .	Recaudador.	57.538	6.600	"	2,25
Haro.	2. <sup>a</sup>	Haro y Briñas. . . . .	Agente ejecutivo.	"	"	1.600	"
Nájera.	1. <sup>a</sup>	Anguiano, Berceo, Estollo, San Millán de la Cogolla, Tobía y Villaverde.	Recaudador	68.913	6.900	"	2,25
Id.	2. <sup>a</sup>	Arenzana de Arriba, Azofra, Beza-res, Hormilla, Hormilleja, Huércanos y Uruñuela. . . . .	Recaudador.	59.004	5.900	"	2,25
Id.	3. <sup>a</sup>	Arenzana de Abajo, Baños de río Tobía, Bobadilla, Camprovín, Ledesma y Matute. . . . .	Recaudador.	58.796	5.900	"	2,25
Id.	4. <sup>a</sup>	Badarán, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Santa Coloma, Villarejo y Villar de Torre. . . . .	Recaudador.	42.816	4.300	"	2,25
Id.	5. <sup>a</sup>	Alesanco, Alesón, Canillas, Cañas, Manjarrés, Torrecilla sobre Alesanco y Ventrosa. . . . .	Recaudador.	62.306	6.300	"	2,25
Id.	6. <sup>a</sup>	Nájera, Pedroso y Tricio. . . . .	Recaudador.	88.789	8.900	"	2,25
Id.	7. <sup>a</sup>	Brieba, Canales, Mansilla, Villave-layo, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba. . . . .	Recaudador.	39.080	4.000	"	2,25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.  
Logroño 9 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, José M.<sup>a</sup> de Torres Pérez.

## Sección Judicial.

Don José Sabas Izaguirre, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día veintiseis del actual á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes que se expresarán y fueron embargados á los penados Bartolomé Ruiz Porres y Domingo San Román, en causa que se les siguió sobre doble asesinato, para con su importe atender al pago de las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas.

### Muebles embargados á Domingo San Román.

	Pets.	Cts.
Dos tornos, retasados en veintiseis pesetas veinticinco céntimos.	26	25
Un taladro de hierro fijo, en una peseta ochenta y ocho céntimos.	1	88
Una tenaza de arrancar y tres de herramientas, en tres pesetas treinta y siete céntimos.	3	37
Tres claveros, en una peseta cincuenta céntimos.	1	50
Doce limas grandes y dos pequeñas, en siete pesetas ochenta y siete céntimos.	7	87
Un yunque de hierro, en veintidós pesetas cincuenta céntimos.	22	50
Tres martillos, uno de mano, otro de pecho y el otro más pequeño, en tres pesetas.	3	"
Una maquina de hierro y madera para domar aros, en treinta pesetas.	30	"
Quince barretas de hierro, cellos de cubas viejas, en una peseta doce céntimos.	1	12
Cinco piezas de hierro de petrina nuevo y parte de otra, en una peseta treinta céntimos.	1	30
Una barra de hierro para hojas de morisca, en una peseta sesenta y ocho céntimos.	1	68
Una infinidad de hierros para hoces de segar en el número de ciento, en nueve pesetas treinta y siete céntimos.	9	37
Cuatro hoces de segar, una peseta ochenta y ocho céntimos.	1	88
Un fuelle grande de fragua, en once pesetas veinticinco céntimos.	11	25
Una piedra de afilar, en una peseta cincuenta céntimos.	1	50
Una máquina de hierro y madera para tornejar hierro, en cuatro pesetas cincuenta céntimos.	4	05
Una porción de carbón de herrero, en treinta y siete céntimos.	"	37
Una tinaja, dos pucheros, dos platos, un candil y tres cuberteras todo en muy mal uso, en una peseta cincuenta céntimos.	1	50
Dos almohadas con guarnición, un paño de manos, un mantel y una servilleta con raya encarnada todo muy usado, en una peseta doce céntimos.	1	12

Un vaso, una copa de cristal, en dieciocho céntimos.	"	18
Un cepillo de limpiar ropa, en dieciocho céntimos.	"	18
Un montoncito de callos de herradura y varios pedacitos de hierro, en una peseta doce céntimos.	1	12
Una cubita encellada para traer agua, muy deteriorada, en dieciocho céntimos.	"	18
Cuatro sillas viejas asiento de anea, en una peseta cincuenta céntimos.	1	50
Un azufrador viejo y desvencijado, en setenta y cinco céntimos.	"	75
Un catre viejo de pino, setenta y cinco céntimos.	"	75
Dos baules de pino en mal uso y sin cerradura, uno grande y el otro más pequeño, en dos pesetas veinticinco céntimos.	2	25
Cinco cuadros con efigies de santos, algo crecidos, y otros dos más pequeños, en una peseta ochenta y ocho céntimos.	1	88
Un espejo con su cuadro, en cincuenta y seis céntimos.	"	56

### Correspondientes á Bartolomé Ruiz Porres.

Cuatro sillas viejas, una mesa pequeña de olmo, un espejo pequeño marco de pino, dos cuadros de yeso, otros dos más pequeños que representan imágenes, otro mayor de figura ochavada y otros cuatro más pequeños, un baul grande viejo sin cerradura, una nasa, una escupidera, una cluja pintada de encarnado con su cordel, un banquillo, dos sartenes, un candil, una brida, una tralla, una soga de dos varas de larga, un pretil de esparto y un baul maleta, en quince pesetas.	15	"
---	----	---

### Fincas pertenecientes al mismo Bartolomé.

Un casa en la calle de Llano, señalada con el número siete, que linda por derecha entrando con otra de Ciriaco Ruiz; por izquierda, con la de Félix Blanco; por frente, la calle, y trasera, pajares y corral de Pantaleón Cantabrana; en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.	562	50
Una heredad donde llaman el Girón ó Barranco, de veinte celemines, que linda N., Justo Padilla; E., valladar; S. y O., senda; en ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos.	131	25
Otra heredad en Fuenterrudera, de catorce celemines: linda N., camino; E., Pedro Mardones; S. y O., carrera plantada de viña; en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.	187	50
Otra viña plantío, de tres celemines en Vallegerbás: linda N., D. Laureano Varona; E. y O., erio, y S., Eustaquio San Millán; en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.	37	50
Otra en el mismo término, de dos celemines: linda N., Gregorio Cantabrana; E., Gil Poraita; S. y O., carrera;		

en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.	37	50
Otra en la Celada, de diez celemines; que linda N., arroyo; E., Antonio Alonso; S. y O., camino; en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.	56	25
Otra viña en la Remilla, de ocho celemines: linda N., valladar; E., Trifón Cantabrana; S., Matías Alonso, y O. el mismo; en dieciocho pesetas setenta y cinco pesetas.	18	75
Otra en Ave María, de dos celemines: linda N., S. y O., valladar, y E., Manuel Medina; en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.	18	75

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de los bienes expresados, acudirán en el día y hora citados al sitio señalado, en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo ni se permitirá hacer pujas sin consignarse previamente el diez por ciento de aquel.

Dado en Haro á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—J. Sabas Izaguirre.—P. M. de S. S., Eloy Martínez.

Don Pedro Arias, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Franco Elías, natural de Valladolid, de unos treinta años de edad; tiene bigote castaño, estatura regular, color moreno, viste bombacho y blusa azul, gorra de seda rota, y alpargatas cerradas con gomas; seña particular, es vizco del ojo izquierdo; y José N., natural de Barcelona, de unos veinticuatro á veintiseis años, tiene bigote negro, estatura regular, color sano, viste decente, con reloj, traje negro, usa botas y gorra de seda, cuyos dos sujetos estuvieron en una venta situada en el puente de Agoncillo (pueblo de esta provincia) durante siete á ocho días á contar desde el de Viernes Santo próximo pasado, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resulta en causa que se instruye sobre fabricación de moneda falsa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y que se conduzcan caso de ser habidos á la cárcel de esta capital, á mi disposición.

Dado en Logroño á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro Arias.—Por mandado de S. S., Rafael R. de la Cuesta.

El Sr. D. Pedro Arias, Juez de primera instancia de este partido, ha acordado por providencia de hoy dictada en el expediente para la exacción de costas que adeuda en el Tribunal Supremo D.<sup>a</sup> Francisca Aguirre Simón (cuya última

residencia la ha tenido en Madrid en la plaza de Santo Domingo, número seis principal, ignorándose en la actualidad su paradero) á virtud de apelación interpuesta en el incidente de pobreza que promovió para litigar con D. Julián Salgado, se requiera á dicha señora para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, pague en este Juzgado la suma de ochenta y cuatro pesetas y seis céntimos, importe de dichas costas más las posteriores que se originen para su exacción; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá contra sus bienes hasta hacerlas efectivas por la vía de apremio. Y para que el requerimiento acordado tenga lugar, expido la presente cédula que firmo en Logroño á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Don Antonio Pando y Jiménez, Juez municipal suplente de esta villa del Cervera del río Alhama por estar el propietario ejerciendo funciones en el de instrucción,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil en la ciudad de Logroño, á instancia de D. Remigio Vidaurreta Ruiz, Procurador de la Excm. Audiencia de lo criminal de Logroño, contra D. Manuel Rubio y Rubio, vecino de esta villa, sobre pago de ciento treinta y nueve pesetas de capital, con más las costas causadas y que se causen, tengo acordado en providencia de hoy se venda á pública subasta una viña de la propiedad del Rubio, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco de los corrientes y hora de las once de la mañana, la finca siguiente:

Pesetas

Una viña sita en Valverde, de cabida once fanegas, ó sean dos hectáreas sesenta y tres centiáreas; lindante por N., Antonio Alfaro; saliente, viuda de Silvestre Pérez; S., camino, y poniente erial; cuya finca está valuada en setecientos setenta pesetas.

Y para conocimiento del público se anuncia dicha subasta con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirá proposiciones, cuyo tipo servirá de base para las pujas que se hicieren.

3.<sup>a</sup> Los antecedentes sobre titulación de dicha finca se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y con ella deberá conformarse el comprador sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Cervera del río Alhama á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Pando.—Por su mandado, Mariano Ruiz de Morales, Secretario.